



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**  
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE  
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS (OEA), WASHINGTON, D.C.

Ref. NV-OEA-M4-No.054-2021

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA, en ocasión de trasladar la nota DIRDEHU-40-2021, de fecha 14 de enero de 2021, que dirige el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Carlos Ramiro Martínez A., al Excelentísimo señor Luis Almagro Lemes, Secretario General de la OEA.

La Misión Permanente de Guatemala ante la OEA, a través de la comunicación de mérito, hace del conocimiento que mediante Decreto Gubernativo número 1-2021, de fecha 11 de enero de 2021, el Doctor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, declaró Estado de Prevención en los Departamentos de Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, El Progreso, Petén y Santa Rosa, debido al riesgo de afectación al orden, la gobernabilidad y la seguridad de sus habitantes, en virtud que personas y grupos de personas con características de migrantes cruzarán las fronteras del país, sin cumplir los requisitos migratorios establecidos conforme el ordenamiento jurídico guatemalteco, ni las medidas sanitarias establecidas por las autoridades guatemaltecas.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos agradece a la Honorable Secretaría General de la OEA, elevar la nota de mérito a su alto destinatario.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C., 19 de enero de 2021

A la Honorable  
Secretaría General  
Organización de los Estados Americanos -OEA-  
Washington, D.C.



*Ministerio de Relaciones Exteriores  
Guatemala, C. A.*

DIRDEHU-40-2021

Guatemala, 14 de enero de 2021.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en cumplimiento al artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para hacer de su conocimiento que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo No. 1-2021, relativo a la declaración del Estado de Prevención en los Departamentos de Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, El Progreso, Petén y Santa Rosa debido a que existe riesgo de desplazamiento de grupos de personas con características de migrantes, que cruzarán las fronteras del país y que debido a dicha situación no cumplirían con los requisitos legales que se exigen por parte de las autoridades migratorias ni las medidas sanitarias solicitadas por las autoridades sanitarias competentes.

Ante esto, se considera necesario declarar el Estado de Prevención en virtud que personas y grupos de personas pueden poner en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la salud, la paz y el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes, y para evitar ulteriores consecuencias, es necesario implementar con carácter urgente, todas las medidas oportunas para garantizar la seguridad y la vida de los habitantes y autoridades de los departamentos referidos, así como garantizar la salud de los migrantes.

Al respecto, se adoptaron medidas que restringen la vigencia de los artículos 13, 15, 16 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en lo referente a la libertad de reunión, expresión, manifestación y locomoción. Cabe mencionar que el Estado de Prevención ha sido declarado por un plazo de quince días a partir de la publicación del 14 de enero de 2021 en el Diario de Centro América.

En virtud de lo anterior, ruego a su Excelencia que por su conducto sean informados los demás Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Aprovecho la ocasión para expresar al Señor Secretario General, las muestras de mi más alta consideración y estima.

  
**Carlos Ramiro Martínez A.**  
Viceministro de Relaciones Exteriores



Excelentísimo Señor Luis Almagro  
Secretario General de la Organización de Estados Americanos  
Washington, D.C.

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 14 de ENERO de 2021 No. 40 Tomo CCCXVI

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2021

Página 1

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 223-2020

Página 2

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 226-2020

Página 5

### PUBLICACIONES VARIAS

#### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-1-2021

Página 7

RESOLUCIÓN CNEE-2-2021

Página 8

RESOLUCIÓN CNEE-3-2021

Página 8

RESOLUCIÓN CNEE-4-2021

Página 9

RESOLUCIÓN CNEE-5-2021

Página 10

RESOLUCIÓN CNEE-6-2021

Página 10

RESOLUCIÓN CNEE-7-2021

Página 11

RESOLUCIÓN CNEE-8-2021

Página 11

RESOLUCIÓN CNEE-9-2021

Página 12

RESOLUCIÓN CNEE-10-2021

Página 12

RESOLUCIÓN CNEE-11-2021

Página 13

RESOLUCIÓN CNEE-12-2021

Página 13

RESOLUCIÓN CNEE-13-2021

Página 14

RESOLUCIÓN CNEE-14-2021

Página 15

RESOLUCIÓN CNEE-15-2021

Página 16

RESOLUCIÓN CNEE-16-2021

Página 17

RESOLUCIÓN CNEE-17-2021

Página 18

#### MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 01-2021 PUNTO TERCERO

Página 19

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 22  
Página 22  
Página 22  
Página 26  
Página 27

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2021

Guatemala, 11 de enero de 2021

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado de Guatemala garantizar la vida, la integridad, la seguridad y la tranquilidad de las personas y de sus bienes, así como evitar cualquier perturbación grave de la paz, adoptando las medidas necesarias para mantener la seguridad ciudadana y la paz social, en especial en la situación epidemiológica provocada por el virus denominado COVID-19, normada por el órgano rector de salud.

#### CONSIDERANDO

Que en los departamentos de Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, El Progreso, Petén y Santa Rosa existe riesgo de desplazamiento de grupos de personas con características de migrantes, que cruzarán las fronteras del país y que debido a dicha situación no cumplirían con los requisitos legales que se exigen por parte de las autoridades migratorias ni las medidas sanitarias solicitadas por las autoridades sanitarias competentes, relativas a la presentación de la prueba médica de ser negativo del virus denominado COVID-19, lo cual generaría crisis de seguridad ciudadana ante su ingreso al país o circulación dentro del mismo, agravando la emergencia sanitaria epidemiológica relacionada, colocando en peligro a la población y autoridades de Guatemala, inclusive a los propios migrantes, a quienes también se les debe proteger.

#### CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala es Parte de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y que conforme el instrumento internacional para implementar un régimen jurídico especial temporal, debe sujetarse al principio de convencionalidad, garantizar los derechos humanos y aplicarse conforme a la ley, en razones de interés general y exclusivamente para el propósito establecido.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 1°, 2°, 3°, 138, 182 y 183 literales a), b), e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 93, 94, 95 y 139 de la misma, y 1°, 2°, 8°, 25, 28, 29, 31, 34, 35 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

#### DECRETA

#### EN CONSEJO DE MINISTROS

**Artículo 1.- Declaratoria.** Declarar Estado de Prevención en los departamentos de Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, El Progreso, Petén y Santa Rosa.

**Artículo 2.- Justificación.** El Estado de Prevención se establece al considerar y determinar que en la circunscripción de los departamentos de Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, El Progreso, Petén y Santa Rosa puede verse afectado el orden, la gobernabilidad y la seguridad de sus habitantes, en virtud que personas y grupos de personas pueden poner en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la salud, la paz y el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes, y para evitar ulteriores consecuencias es necesario implementar, con carácter urgente, todas las medidas oportunas a efecto de garantizar la seguridad y la vida de los habitantes y autoridades de los departamentos referidos, así como garantizar la salud de los migrantes.

**Artículo 3.- Plazo.** El Estado de Prevención se declara por un plazo de quince días a partir de la vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Artículo 4.- Medidas. Durante el plazo del Estado de Prevención, se establecen las medidas siguientes:

1. Limitar la celebración de reuniones al aire libre, las manifestaciones públicas y cualquier tipo de espectáculos;
2. Disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación pública que se llevare a cabo sin la debida autorización, o, si habiéndose autorizado se efectuare portando armas u otros elementos de violencia. En tales casos, se procederá a disolverlas, si los reunidos o manifestantes se negaren a hacerlo, después de haber sido conminados para ello;
3. Limitar el derecho a la celebración de reuniones al aire libre, así como manifestaciones públicas que afecten la libre locomoción de las personas o los servicios públicos, y disolverlas si fuere necesario;
4. Limitar el derecho de portación de armas u otros elementos de violencia, salvo para las fuerzas de seguridad;
5. Se prohíbe la circulación o estacionamiento de vehículos en lugares, zonas y horas que afecten o puedan poner en riesgo la vida y seguridad de las personas, así como el funcionamiento de los servicios públicos; las fuerzas de seguridad podrán impedir la salida de las poblaciones o en su caso someterlos a registro, cumpliendo las medidas sanitarias, así como exigir a quienes viajen en el territorio de la República de Guatemala la declaración y documentos de itinerario a seguir.

Las presentes disposiciones no podrán ser incompatibles con las obligaciones que impone el derecho internacional en las condiciones siguientes:

- a) No deben generar discriminación alguna por etnia, sexo, idioma, religión y origen social.
- b) No deben generar ninguna limitación para la presentación o interposición de garantías judiciales indispensables.

Artículo 5.- Coordinación e informes. Las autoridades superiores de cada entidad pública que participen en la aplicación del Estado de Prevención deberán informar y coordinar con las autoridades municipales y departamentales de los territorios relacionados en el presente Decreto Gubernativo, las acciones a desarrollar, y deberán tener las consideraciones pertinentes con las comunidades indígenas y grupos étnicos de cada lugar; asimismo entregar un informe a la Presidencia de la República sobre las acciones realizadas, en el plazo de tres días de finalizado el Estado de Prevención.

Artículo 6.- De la comunicación en idiomas nacionales. Se ordena a la Academia de Lenguas Mayas realizar de forma inmediata la traducción del presente Decreto Gubernativo en idioma Xinka, Q'eqchi', Garífuna, Poqomchi, Ch'orti', Itza', Mam, y Mopan, correspondiente a la comunidad lingüística de los departamentos relacionados, para que se comuniquen y publiquen en el territorio declarado en Estado de Prevención, bajo la responsabilidad de las autoridades competentes, departamentales, municipales y comunitarias, quienes deberán recibir el apoyo de todos los medios de comunicación o similares, para su difusión.

Artículo 7.- Vigencia. El presente Decreto Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.


**COMUNIQUESE**




ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA




CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




Gendri Rocael Reyes Mazariegos  
Ministro de Gobernación



Pedro Brolo Mila  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES




Juan Carlos Alemán Soto  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



José Edmundo Lemus Cifuentes  
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Claudia Patricia Ruiz Escobar  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



José Angel López Camposaco  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGUMENTACIÓN



Roberto Antonio Malouf Morales  
MINISTRO DE ECONOMÍA



Raúl Romero Segura  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Mario Roberto Rojas Espino  
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Felipe Amado Aguilar Marroquín  
Ministro de Cultura y Deportes



Alberto Pimentel Mata  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer  
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



María Amelia Flores González  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



Lidia Leyla Sotomayor Lomus Anniaya  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



(E-037-2021)-14-enero



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 223-2020

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística -INE-, con base en lo que establece el Artículo 10, numeral 6 del Decreto Número 3-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, emitió la Resolución JD INE Número 15-21-2020, que se encuentra en el Acta de Junta Directiva Número JD-21-2020 de la sesión celebrada el 10 de julio de 2020, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que el Congreso de la República de Guatemala, no aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, por lo que continúa vigente el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, y consecuentemente los montos de las Transferencias Corrientes y de Capital que traslada la Administración Central, a través del Ministerio de Economía, al Instituto Nacional de Estadística -INE-.